



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2021-MPCP

Pucallpa, 24 de Mayo del 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 25891-2021, que contiene la Carta N° 032-2021-N&LCONSTGRALESEIRL recepcionado con fecha 18-05-2021, el Informe N° 089-2021-MPCP-GIO-OEC recepcionado con fecha 20-05-2021, el Informe Legal N° 0135-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21-05-2021, el Informe Legal N° 466-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 24-05-2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MPCP-CSO (primera convocatoria), se convocó para la contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ALFONSO UGARTE (DESDE EL JR. RAYMONDI HASTA EL JR. SERAFÍN FILOMENO) DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 24 de febrero de 2021 a favor de la empresa **N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.**, llegándose a suscribir el **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPCP** con fecha 26 de marzo de 2021, por un monto ascendente a **S/ 1'349,951.82 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 82/100 Soles)** excluido el IG, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante **Carta N° 032-2021-N&LCONSTGRALESEIRL** recepcionado con fecha **18-05-2021**, el contratista comunica a la Entidad Edil, que ante la renuncia del Especialista de Medio Ambiente - Ing. Amb. Rolin Gonzales Tavera, por motivos de salud, solicita el respectivo cambio del profesional proponiendo como nuevo Especialista de Medio Ambiente a la Ing. Amb. Lizeth Cristina Bardales Ramírez con CIP N° 185439, adjuntado documentos que acreditan la experiencia establecida en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MPCP-CSO (primera convocatoria), para su revisión y aceptación;

Que, con **Informe N° 089-2021-MPCP-GIO-OEC** recepcionado con fecha **20-05-2021**, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite al Gerente de Infraestructura y Obras, la evaluación del profesional propuesto Ing. Amb. Lizeth Cristina Bardales Ramírez como Especialista Ambiental, estableciendo que de la revisión al Capítulo III – Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas, respecto al Equipo Profesional se estableció:

Especialista Ambiental: "Con experiencia mínima en la participación de 12 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), en el cargo desempeñado como Especialista, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la Combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión, de obras en general".

Y la profesional propuesta tiene un total de experiencia de 427 días, equivalente a 1 año y 17 días. Por lo que, opina que la experiencia presentada de la **Ing. Amb. Lizeth Cristina Bardales Ramírez**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos por el área usuaria, por lo cual resulta procedente el cambio solicitado;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del **Informe Legal N° 0135-2021-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **21-05-2021**, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se declarar Procedente la sustitución del Especialista Ambiental del Ing. Amb. Rolin Gonzales Tavera, por el Ing. Amb. Lizeth Cristina Bardales Ramírez, debiendo la Entidad a través del acto administrativo pertinente poner de conocimiento del Contratista **N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.** la procedencia de su solicitud de Cambio de Especialista Ambiental, del mismo se deberá proceder a la suscripción de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPCP cuyo objeto es la modificación de la Clausula Duodécima;

Que, respecto a los profesionales ofertados por el Contratista, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF** establece en su **Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado:** "190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada **el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto**, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser

sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la **Opinión N° 252-2017/DTN** de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: **“2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases”;**

Que, es importante señalar que el profesional propuesto (Especialista Ambiental) por el contratista cumple con la experiencia del Cargo, señalada en las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MPCP-CSO (primera convocatoria), Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica, por cuanto reúne la experiencia y calificación profesional indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, con **Informe Legal N° 466-2021-MPCP-GM- GAJ** de fecha **24-05-2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente sustitución del **Especialista Ambiental** de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ALFONSO UGARTE (DESDE EL JR. RAYMONDI HASTA EL JR. SERAFÍN FILOMENO) DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, solicitada por el Contratista **N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.**, al verificarse por parte del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MPCP-CSO (primera convocatoria), siendo el nuevo profesional la **Ing. Amb. Lizeth Cristina Bardales Ramirez, con Registro CIP N° 185439 – Especialista Ambiental**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del **Especialista Ambiental** de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ALFONSO UGARTE (DESDE EL JR. RAYMONDI HASTA EL JR. SERAFÍN FILOMENO) DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, solicitada por el Contratista **N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.**, al verificarse por parte del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MPCP-CSO (primera convocatoria), siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

ING. AMB. LIZETH CRISTINA BARDALES RAMÍREZ, CON REGISTRO CIP N° 185439 – ESPECIALISTA AMBIENTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Duodécimo del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, proceda a efectuar la aplicación de la Penalidad conforme a lo dispuesto por el numeral 190.2 del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al ítem 1 de la Clausula Vigésima: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPCP.

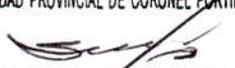
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL